septa la sconstruccion, calculado al

precio de su oferta.

ent publicarias en el Boletin oficial de

Debiendo procederse á contratar

ochocientos capotes de centineta, se

convoca por el presente anuncio la

esta Direccion el dia LT de Setiembre

próximo remidero, á las doce de su

y su incapacidad para tomar parte en

nuevas subastas ni como remalantes

su parte estar a la mira del mas exacto

complimiento de las leyes por que aque-

llos se rigen, y con relacion al asunto

que motivalesta circular, muy especial-

mente de las disposiciones que en ella

se citan; segundo; que debiendo cami-

nar en cuanto se reliere à desamorti-

zacion de bienes, su anuncio en venta,

subastas, testimonios, pagos y demás



de quince dias; advirtiendo que si talsubasta con sujecion à las reglas y

Este periódico sale todos los dias menos los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demas puntos, pagado por adelantado. Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico. nano de ventas de, esa provincia para [nes, la muestra-tipo de los capotes

GOBIERNO DE LA PROVINCIA. nieres por la demora en el pago de

los devengos, salvo los casos de peste,

cion alguna, alteracion en el precio

27 de Junio último. Dicha fianza ha

de ser libre de todas las exenciones que

marca el art. 13 de la ley de Contabi-

jidad de 23 de Junio del presente año.

ACO PAREL CONTRALISIAN CONTRALISIAN SOBRE SI

fortuites de toda clase de alza y baja

de precios, así como lambien el pago

buena o mala suerte de los casos

oficialmente della min ni ocupacion

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por el Exemo. Sr. Ministro de Fomento fecha 16 del actual, he acordado señalar el dia 26 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona por su importe de contrata que asciende á 85.837 pesetas 46 cénmientras no merezca la aprobacizomit

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el Gobierno de esta provincia, hallándose de manisiesto en la Seccion de Fomento del mismo el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones que han de regir en la contrata, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados arreglándose al cadjunto modelo. Sidud

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico, ó en acciones de caminos, debiendo acompañar al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 250 peselas, y quedando las demas á voluntad de los licitadoees con tal que no bajen de 125 pesetas cadasaq (anol de)

Tarragona 26 de Agosto de 1870. Juan Manuel Martinez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Tarragona con fecha

trase yra coste y costa del contralista. dellaurdeng noinne. de 1870, iy de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona comprendida en la expressda provincia, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, icon extricta sujecion á los requisitos y condiciones expuestas por la cantidad miento y recepcion tendrá la lunta ásb

lioside esta plazacida primera, en nó-

mero de doscientos capotes, á los ena-

que le fueren desechados en esta últic,

Entrega tendrá la obligacion de

reponerlos en el improrogable plazo

admisibles los capotes que presentare,

la Administracion militar adquirira, por

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta, en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, y con la que se compromete el proponente á la ejecucionede las obras.) rogo senoissimori

(Fecha y firma.)

ANUNCIOS OFICIALES.

el Comisario de Guerra Inspector de

utensilios de. 1122 . mùN luego que le DIRECCION GENERAL

de Propiedades y Derechos del Estado.

oun economicarcularing conomical que

miento, sobre la Gaja de la Administra-

A los Sres. Regentes de las Audiencias Territoriales, se dice por esta Direccion general, con fecha de hoy, lo cado en la Direccion general: straigie

«Ilmo. Sr.: Llaman tanto la atencion de este Centro directivo, los repetidos y numerosos casos que se dán, de compradores de fincas desamortizadas, á quienes por falta de pago se les declara en quiebra; llega á tal escándolo el tráfico inmoral de los denominados primistas, y son tan evidentes los perjuicios que se irrogan, no sólo, al Estado, sino á los compradores de buena fe, que no puede dispensarse de dirigirse á V. J. para rogarle, que tenga á bien fijar la suya en la parte que para remediar tamaños males, depende de su autoridad judicial .- V. I. sabe muy bien, que aun cuando la Ley de 11 de Julio de 1856 y las Reales órdenes de 18 de Febrero de 1860, y 25 de Enero de 1867, ado-

2.7 Kl acto se verificará con arreglo lezcan, si se quiere, de alguna benignidad para poder cortar de raiz semejantes abusos, puesto que respondieron al principio de facilitar la concurrencia de licitadores á las subastas sin imponerles más trabas que las puramente indispensables á precaver los amaños de especuladores inmorales, no dejaron, sin embargo, de establecer precauciones é imponer alguna penalidad para aquellos que por impremeditacion ó mala fe no quisieran ó no pudieran llevar á cumplido efecto los compromisos que contrajeran. Pues bien; por doloroso que sea tener que confesarlo, aun esa penalidad que generalmente puede considerarse y se considera benigna, y por lo tanto ineficaz, si se compara con los perjuicios que se causan, es en la mayor parte de las ocasiones ilusoria por la facilidad unas veces con que, ya como licitadores, ya como testigos de abono, se admiten á las personas quebradas, ya porque los Juzgados y las Comisiones de ventas se limitan á declarar las quiebras sin aplicar á los insolventes las disposiciones penales citadas.-Respecto al primer punto, ocioso sería que esta Direccion general se detuviese un momento para demostrar que tal tolerancia, ya sea hija de ignorancia, ó ya de olvido de las disposiciones vigentes, es la que ordinariamente dá lugar á los perjuicios que el Estado viene sufriendo; y si los Jueces de primera instancia exigieran de los Comisionados de ventas, á tenor de lo prevenido en el art. 163 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, el libro registro que deben llevar de los compradores en quiebra para tenerlo á la vista en el acto de los remates, y no admitieran las posturas de los quebrados, segun dispone la primera parte del art. 162 de la citada Instruccion, es casi seguro que el mal se remediaria, sino en todo, en gran parte. En cuanto á la admision de testigos de abono es todavía más ocioso el detenerse á discurrir acerca de si pueden ó no serlo los quebrados, porque basta, para con-

en toda, por mas que en cuanto á las vencerse de que nó, tener presente que mal puede responder por otro aquel que no ha podido responder de si mismo, por más que la obligacion que como tal testigo vaya á contraer no sea la de afianzamiento por el rematante; y las quiebras no se darian sino en muy raros casos, si se observara con la severidad y rigidez que reclama el asunto, lo prevenido en los artículos 37, 38 y 39 de las mencionadas Ley de 11 de Julio de 1856 y Reales órdenes de 18 de Febrero de 1860 y 25 de Enero de 1867, porque sobrados medios suministran estas disposíciones á los Jueces y Comisionados para no admitir como testigos ni como rematantes sino á personas de notoria solvencia. - Por otra parte, la defraudacion que apelando á reprobados amaños se hace, considera este Centro que puede perseguirse criminalmente, puesto que en la mayor parte de los casos estará comprendida en el art. 450 del Código penal.-Objeto de estudio es para esta Direccion el acudir radicalmente al remedio de tales males, y á este fin se ocupa en preparar un proyecto de ley, que en su dia someterá a la aprobacion superior, para modificar las citadas y otras disposiciones, en el sentido que la práctica aconseja; pero entre tanto, y sin perjuicio de las terminantes advertencias y prevenciones que hace con esta fecha á los Comisionados de ventas, acude lleno de confianza á V. I. para que, en obsequio al mejor servicio del Estado y de la Administracion de justicia, se sirva excitar el· celo de los Jueces de su territorio con todo el lleno de su autoridad, á fin de que miren preferentemente y con el mayor interés este asunto, no consintiendo que por nada ni por nadie se falte á cuanto previenen las disposiciones mencionadas, haciendo que estas sean una verdad, persiguiendo con todo el rigor de la ley á los quebrados, estimulando á los Promotores fiscales á que entablen contra ellos accion criminal siempre que proceda;

y por último, á que sea efectiva su responsabilidad en todos los terrenos, y su incapacidad para tomar parte en nuevas subastas ni como rematantes ni como testigos de abono, miéntras permanezcan en la situacion de quebrados.»

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia, advirtiéndole; primero: que como Jefe superior de esa provincia en la parte económica, y por lo tanto el agente mas directamente responsable de la buena administracion en los ramos puestos á su cuidado, debe por su parte estar á la mira del mas exacto cumplimiento de las leyes por que aquellos se rigen, y con relacion al asunto que motiva esta circular, muy especialmente de las disposiciones que en ella se citan; segundo: que debiendo caminar en cuanto se refiere á desamortizacion de bienes, su anuncio en venta, subastas, testimonios, pagos y demás que lleva consigo aquella, de entera conformidad y acuerdo con el Comisionado de ventas de esa provincia para adoptar la marcha que convenga seguir en todo, por mas que en cuanto á las resoluciones que tenga necesidad de adoptar sea peculiar de V.S., y aquel le deba obediencia, le dé conocimiento de esta circular, entregándole un ejemplar de los tres que se le incluyen, al propio tiempo que le exija por su parte la mas puntual observancia, cerciorándose de que lleva y exhibe en las subastas el registro de quebrados, y que como representante en ellas del Estado, es el principal y primer interesado en no admitir por rematantes ni testigos de abono, sino á personas de notoria solvencia, para lo cual no deberá atender á consideracion de ningun género, siendo preferible en este punto un prudente rigor à una lenidad peligrosa, puesto que el comprador de buena fe que no vá á lucrar á los remates por medios reprobados, no ha de esquivar la presentacion de testigos intachables, por lo mismo que aspira voluntariamente à lo que el lícito interés ó la conveniencia le aconsejan; tercero: que si fenecido el término. para pagar el primer plazo del precio despues de notificada la adjudicacion al mejor postor, no lo hnbiese realizado, cuide V. S. de que se le exija la debida responsabilidad en la forma y á tenor de lo que previene el art. 39 de la mencionada ley de 11 de Julio de 1856, no omitiendo la notificacion al comprador en ningun caso, ni por la adjudicacion ni por la declaracion de quiebra, á fin de que no pueda alegarse despues vicio de nulidad por falta de aquellos requisitos; cuarto y último: que tenga V. S. muy presente, y lo mismo ese Comisionado de ventas, que la apatía, lenidad, tolerancia, consideracion ú olvido en cualquiera de los particulares que comprende el servicio de que se trata, y que ambos con empeño decidido deben evitar, podria producirles responsabilidad personal que esta Dirección, aunque con sentimiento, les exigiria, por cuya razon no se cansará de recomendarles el mayor esmero, celo, decision y puntualidad para alcanzar el éxito apetecido; concluyendo con encargar á V. S. que se

sirva dar aviso del recibo de estas instrucciones á correo visto, y de quedar en publicarlas en el *Boletin oficial* de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 22 de Agosto de 1870.—Venancio Gonzalez.—Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia
de......

núm. 2212. DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo procederse á contratar ochocientos capotes de centinela, se convoca por el presente anuncio la subasta con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion tendrá lugar en esta Direccion el dia 17 de Setiembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en donde se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra-tipo de los capotes que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

- Madrid 10 de Agosto de 1870. — El Intendente Secretario, Juan Martinez Egaña. 1000 oup rener use eu peralmente aun esa penalidad que generalmente.

Intervencion general militar. —
Pliego de condiciones bajo las cuales
se convoca pública subasta para la
adquisicion de capotes de centinela.

1.ª Es objeto del contrato la adquisición de ochocientos capotes de centinela, y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados de la Dirección general de Administración militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, número 13, el dia y á la hora que se designe en el anunció que ha de publicarse en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias correspondientes á los distritos militares de Castilla la Nueva, Cataluña, Aragón, Granada y Castilla la Vieja.

2.ª Los expresados ochocientos capotes han de ser de paño de lana pura, de igual clase y color que la del tipo muestra núm. 1 que se halla de manifiesto en la expresada Direccion.

3.ª Las dimensiones de cada capote han de ser las siguientes: largo 1'28 metros, ancho 1'96, largo de manga 0'76 metros, ancho de la boca-manga 0'26, teniendo la manga á su entrada por la parte interior una anchura de 0'60 metros de circunferencia. El largo, ancho y forma de la capucha, así como la forma del capote, color y clase de bayeta del forro interior, botones de las solapas y corchetes, todas estas circunstancias habrán de ser arregladas al capote muestra núm. 2 que tambien se halla en la expresada dependencia.

4.a Las entregas han de hacerse en tres plazos y en la factoría de utensilios de esta plaza; la primera, en número de doscientos capotes, á los cuarenta dias de comunicada al rematante la superior aprobacion de la subasta; la segunda, en número de trescientos, á los treinta dias siguientes á la terminacion del primer plazo, y á los veinte dias despues la tercera entrega, en número de otros trescientos. Los capotes que se desechasen en la primera entrega los repondrá por aumento en la segunda, y los que se le rechazasen en esta los aumentará en la tercera; pero los que le fueren desechados en esta última entrega tendrá la obligacion de reponerlos en el improrogable plazo de quince dias; advirtiendo que si faltare al cumplimiento de las entregas en los plazos marcados, ó no fuesen admisibles los capotes que presentare, la Administracion militar adquirirá, por los medios y en los plazos que crea oportuno, el total número de capotes del contrato, ó los que faltaren segun los casos, á los precios que los encontrase y á coste y costa del contratista, á cuyo fin ejercerá accion gubernativa sobre la fianza que ha de prestar.

5.ª Las entregas han de hacerse á presencia y completa satisfaccion de la Junta nombrada al efecto. Asistirá tambien un perito nombrado por la autoridad civil, solo para ilustrar el juicio de la Junta, cuyos acuerdos, de los que se levantará siempre acta, serán decisivos. Para dicho reconocimiento y recepcion tendrá la Junta á la vista los dos capotes tipos que habrán de ser signados por el contratista en el acto del remate, y quedar depositados despues en la Direccion general hasta que llegue el tiempo de las entregas, permitiéndosele que tome entre tanto las medidas necesarias y haga las confrontaciones oportunas dentro de dicha dependencia.

6.ª Justificará las entregas el contratista por medio de certificacion que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta plaza, luego que le sean declarados admisibles los capotes, y el pago se hará por medio de libramiento sobre la Caja de la Administracion económica de la provincia que mas le convenga, tan luego como el Tesoro conceda crédito conveniente y prévia presentacion del aludio certificado en la Direccion general de Administracion militar; en el concepto de que las certificaciones no se expedirán si no por el número de capotes de la entrega completa de cada plazo.

7.ª El precio límite que se fija por cada capote de las condiciones antes expresadas, es el de 30 pesetas.

-18.ª Las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado, no siendo admisibles las que no se obliguen por el total número de capotes que se subasta, las que excedan del precio límite ni las que no se hallen redactadas enteramente conformes al modelo publicado. Para su validez han de estar acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metá-

lico ó en valores del Estado, el 5 por 100 del total importe que representa la construccion, calculado al precio de su oferta. Las cartas de pago que acompañen á las proposiciones que fueren desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

9.ª El autor de la proposicion en cuyo favor quedase el remate ampliará el depósito por vía de fianza hasta el 10 por 100 del total importe que represente el servicio, calculado al precio de su oferta con arreglo á lo prevenido por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar en 27 de Junio último. Dicha fianza ha de ser libre de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de Contabilidad de 23 de Junio del presente año.

10.ª El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza y baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, rescision del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos, salvo los casos de peste, oficialmente declarada, ú ocupacion por tropas enemigas extrangeras del territorio donde se halle enclavada la Exemo. Sr. Ministro de Fonnoissardal

11.ª Serán tambien de cuenta del rematante los gastos de escrituras, copias testimoniadas y demás instrumentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad del contrato y conocimiento de los empleados que en él deban entender.

12.ª El remate no causará efecto mientras no merezca la aprobacion superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

13.a La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los empates en la licitación, los trámites para las segundas subastas, si hubiese lugar, y cuantos casos y dudas no se hallen previstos en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en la ley de 27 de Febrero y Real instrucción de 3 de Junio de 4852.

Cárlos Clavijo obsemusobalu casila la

Modelo de proposicion.

o Dib Friedell T., vecino de, y domiciliado en..... enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la Gaceta de Madrid ó (Boletin oficial de.....) del dia..... de....... núm....., segun los cuales han de ser contratados ochocientos capotes de centinela, se compromete á entregarlos al precio de...... (en letra) pesetas cada uno. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Tesorería de..... ó Caja general de Depósitos, segun lo prevenido en la condicion 8.ª del pliego por cobcaldan cianana la

(Fecha, y firma del proponente.)

Num. 9994 Juez de pri-MES DE JULIO DE 1870

Noticia de las compras hechas en el presente mes, por el Administrador que suscribe.

suscribe.	a printh and the first	au nologio - orq omillo v	Tantal alasa	Thomas I was
Dias.	Pueblos donde se han he- cho las compras.	NOMBRE OS MING A CONTROL OF THE CONT	Peso. Peso. Kilégramos.	Valor de la unidad. Pesetas.
COURT WATER	usuficiente dire	PAN: ordoob a	n de mins	คโบคุดอสส คน
Dir _w nin	Nombre (c.	ulad a readig a.s.	de esta en	les ésecoles
	This connected to	CARNE.	en moritos	dinolepebili i
31	Tarragona	José Morera	518"750	1'471
	Garaltó.	e no presoutoot 56 Jaime	gencia que t	en la inteli
31 91	"Idem ghurs .u	oPedro Juvalance si	67'500	gos 1'925 ts
de 1870 _	1a 27 de Agosto	ni emplazar- l'arragoi	mas citarles	causa, sin
11, Campos.	Maniacini (ferrance irr 100 oub other	doles et bet	ies, y paran
A Long College		Maximo colono A of	biere [«] lugar. te v cinco	
34 ^{AMIT}	IDAD MARI	Pedro Juval	22'000	isol 2'50 III
((d) 10 4		AssistivicaRBANZOSonsdir	o Mas, Esc	Vindel.—Pi
31		Pablo Virgili	50'000	0'962
)	RCACIONES ENT	THE PARTY OF A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	»	»
. Hard 1886.	nueva en un di	ELITY OU PATATAS.) import	RIVA
100 31 Sec	Tell C. 그 : 10 : 10 : 10 : 10 : 10 : 10 : 10 :	Gil Riberas	230'00	0'140
-consignaci	on pipus vacias os Vilar.	CARBON.	Quintales.	Arregiado
. lau 16 , uar	Service Contract Contract Contract Service Color	Joaquin Torelló	14'00	108 en el 50
destres, cor	ls., p. Ramon	stados que AÑAL pipas vaci	ico de los e	este periód
31	Idem sigo!	Juan Canals Hivord 6189 9	ESIAN'APCO	Se2598 de
, land Viñer	elona en un dis	Daniel Virgili	Litros à	
31	Idém	Daniel Virgili	60'00	9b, soldong
のことではこともからもいいかった。	MEN STEEL STON ASSESSED	CORPORE OF THE PROPERTY OF THE		
Lugar Badust	de 1818, p.	s, cafes y : OMIV del Castill y los correge Lacomba.	one onein	hernas en e
BU D WALL	Hits dealers and the	Chiaconi a la la la sue so	onservacion.	asside zone

Tarragona 31 de Julio de 1870.-El Administrador, Ernesto Herrera y Net-to.—Intervine.—El Contralor, Adolfo Serrá.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez. më al modelo inserto en el Boletin D. Publo Ferrery Mary, y & pasageres.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

- usoill bust such authorization of the land disease

Lorient, Oviedo; Ob Valentia.

Nota de las compras verificadas en el presente mes por el Oficial de Aministracion Militar que suscribe.

PUEBLOS	lastes and object of the condo	Número	CADA 1	UNA SU	Dodnosion
Dias. hecho las com-	neith ale sitairseilan eart	Número de	PESO.	VALOR.	Reduccion
hologo pras.	de los vendedores.	The state of the state of	Kilogramos.	Pesetas.	qq. métricos
5.11116.1 (1.12.114.114.114.114.114.114.114.114.114	THE PART CARLES CONTRACTED IN	trate date	Hitogramos.	1 CSCtas.	qq: metricos
en 20 ds. lolaera	TRIGO.	es célue Ha	nodificación	arios y ias	nutrol noo
2 Tarragona.	Pablo Virgili	186	42'33	13'62	78'73'4
acisab Idem		64	42'33	13'62	27'09'1
14y26 Idem 27 Idem		184	42'33	13'75	77'88'7
27 Idem	Pablo Virgili	116	42'33	13'75	49'10'3
De la	mismo Centu n io inclea de	el co x ist	a affect » to the	ns howdilig	ngas Diri
D Males - DA ALL	MARE Torres woods ones (10 m	+17 PM - 10	»	»
land Esculo de Pedro Vicente Li-	HARINA DE 1.a	enege _A m	979835	APRARIA	(17000)
5 Idem	José Vellpuig	»	»	43'75	4
14y26 Idem:	Márcos Vilar	»	atiling as as a	44'25	6
) . I (O (CO) V(O)	de 52 te. c. Josef	(2011)	LEGINATURO.	ESPACHO TH	»
Clob object breek	sal y bierro viejo.	otenna A	Feeburg -	_ hishabl∈	Estamanes
1 y 21 Idem	Bamon Saneras)	na all dines	= Madrid. = 5 2 75 t. = 1	75 to H=
alandea Caris, ede	Para«Valoncia, l		5 n. & Villi		
io. Egmenias, con	40. ts. a c. Gregor)	(C)) (() ()) (()) (())	»
busi chizola laud	na markai na isanafta i	niegieg	sontruer"?	erschister etor del	ni(1 131
5,14v26 Idam	Juan Canals	(O) 15 (O)	016719800	291.375	
o dea transi o. C	Juan Canais	.)011	Married Talk and the Company of the	Tasca pro	The Post of the Po
(45H4H 17 70 P)	con makas y corch	1/ « est	011 01000110	Hancha	hov en la
rd Pepito de 19 is.	CEBADA.	0.7	entre N.	nto fresco	sopla vie
5 Idem	Pablo Virgili	100		5'65	parace di
26 Idem	José Monseny	nem50	a aggitarse	sx((6'25)	en donde
29th San 32 to 1000.	Para«Peñiscola	č . mode	Lelder, L.	gaest 53	inori) 26
Blasco, con hase	Para«Peniscola, de 11 (c., et. Lium)	017 x.00	Dan Herd	Lordres	Searbarol

Tarragona 31 de Julio de 1870.—El Oficial administrador, Adolfo Serrá.
V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez. El Director, P. O.—Carlos P. Jiallol. Fernando; 61 Nairn, Montanban, Ba-yona, Bilbao; 64 Napoleon, vandee,

INPRENTA DE JOSÉ ANTONIO MEE-LO.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

MES DE JULIO DE 1870.

robentainimb. le roq Factoria de utensilios de Tarragona.

Relacion circunstanciada de las compras hechas por mi D. Ernesto Herrera y Net-to, Administrador de utensilios de la citada factoría.

anbiñon Dias.	nnidad pesosyn seta s eoldou ¶netr	de los vendedores.	Cantidad.	Precio.	IMPORTE. Pesetas.
25 »	Tarragona. Idem	ACEITE. Daniel Virgili Al mismo	100 litros 200 - 4id.1	1'05 1'05 »	105'75 210'00 »· .
cenas.	ob 8 05'1	Juan Canals	nilo uraniante. perajatajuporte. Escobas. Andrés Clariana	3'50 »	17'50 » «
° (-El	Tus. «V.º B	ministradog, Enrique al Fernandez LIEGRADO OJIH	de 1870.—El Ad a Inspector, Manu	de Guerr	Comisari
. »	2221 _«		JUDIÇIALES.	DEMCIAS	PROVI
	lel d'strito sion, "de est	Don Sataqtian Fer mera« instancia Afueras, en com pi zăuganug Por «l presente	a de la villa de	«Vum. e Romero u instanci	Don Jos primer Zendry

Tarragona 31 de Julio de 1870.-El Administrador, Ernesto Herrera y Net-to.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez. r(2) Sabaté, panadere, sollero de diezh diez y sochonañes de deld, usollero,

y ocho años, vecino del pueblo de conductor de carriages, sin domi-Creixell, para que dentro el téc6122 .min. (ijo. cuvo actual paradero se

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA. Grongi lo obsob sob MES DE JULIO DE 1870 de

signiente al de la publicación de este de nueve dias comparezcar en este estaminas comparezcar en este estaminas de Reus.

Colicto, en adelante, se presente a luxgano, sito en larcalle de Santa

Nota de las compras verificadas en le presente mes, por el Oficial que suscribe.

icmimin Dias.	Pueblos.	de los vendedores.	o, cuarto principal. Cacion de la sen-	doo ouemi Precio.	IMPORTE. Pesetas.
-ngofir	ev on out	ACEITE.	elimphe stae bel	9 19 160	general tener
2,16, 26	Réus	Vicente Marca	90 litros	1'10	99'00
Agesto	y tres do	ster Barce on veinte	de formé por hur	uzgydo se	en este
bastian	efentaSe	carboning im sh	unon Vilú, de esta	nero a - R	to de di
5,17, 27	Idem	refrerror su	10 quintales	a 10'25	102'50
» F	rnic c » era e	* The treation which is	os de Agosto de	einte v	i 10s v
	-max de0000	CINTA.	etentaJosé Ro-	orientos a s	doo lim
ged 2 99	sIdem saloff	Teresa Oñost	.22 piezaś.ch.cera	10 1 4'40 H	e0 (2'00
era,	Forredemba	ob sliceniza. ob	ano.	g, Escrib	Jose Ro
ariande ncia al	le la Secret dr. se ann	and Hallandose vacan	nacide, formense <u>j</u> Jesta da la presorious	»	ot rorreda atlas »
		2000 HILO COMUN.		Num:	To party stee
-09 4 910	Idem	Teresa Oños	in 2 kilógramos	qms.8'00 s	7/A16'00
das en	documenta	tar langarticitudes	le este partido y	instancia (mera
nin e d e la in-	ro del térn tar desde	・大学者の大学者のようなというできますがある。	de Mar. bi 08. edicio llamo, cito	86'54 qq.	25'96
PIE BUL	nuncio en	S OF ESCOBAS: TOS	o Hafont, de na		
a. c	sta provinc	- lelin odeint de e	mos reinte r tre	cës,« de	cica frai

Réus 31 de Julio de 1870.—El Administrador, José Alarcon.—V.º B.º... El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez. 20 Busing 2010 Jours 101 ustancias y antecedentes personales del Fuello esposò e persona de la companda de la companda de la companda del companda de la companda de la companda del compa

cortado, apara, quen se apresente, 7 122 . mù/ el consise siebes!

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

co.0781sadioILULa ad il 2am a chisposicion

-ing of ester luxgado, de reiss a dentro. Don Annstasio vindel, due pri-

Nota de las compras verificadas en el presente mes, por el Oficial que suscribe.

Fran Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	NOMBRE de los vendedores.	Núm. de fanegas	Su peso. Kilogra- mos.	Su valor. Pesetas	Reduccion à quintales mé- tricos	IMPORTE. Pesetas.
criba-	ed of nobe	YIII CEBADA SIIISS	n pert	C2SO	0110 H	nes entres parándole, en	Susana,
		Mariano Bellver		31'28	5'66	4400 racio.s	3113'00
sonois	sobrerle	sentencia recatta e nal que se le sigue	131)) () 131 20	a «vein	e klar	en An c nys d Agosto de	w loos de
7,15,27	Idem	nan Balailer	6	Porma Lrquer	7775	235 qq	

Réus 31 de Julio de 1870.—El Administrador, José Alarcon.—V.º B.º— El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez.

MES DE JULIO DE 1870.

Noticia de las compras realizadas en el expresado mes por el Administrador que suscribe.

UEBLOS jue se han hecho.	NOMBRES de los vendedores.	PESO y medida;de;Cataluña.	Valor de la unidad Pesetas, old	Reduccino á pesos y medidas métricas.
30'L 30'L	Juan Baró	ACEITE, 3 cuartanes	60 A'96 Enog	12 litros.
»	HILO BRAMANTE.	Ċ LEÄ∧,	»	» "
8.2 6	Pedro Querol ESCOBAS. Andrés Clariana	()		0'500 kilóg.s 3 docenas.
	ue se han hecho. 30'l 30'l	NOMBRES de los vendedores. hachingo ACEITE. Juan Baró 2011 001 PAJA. 002 ** ** ** ** ** ** ** ** **	de los vendedores. habituan ACEITE. Juan Baró	NOMBRES de los vendedores. ACEITE. Juan Baró

Valls 31 de Julio de 1870.—El Administrador, Enrique Tus.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2219.

Don José Romero Osuna, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por este mi edicto se cita, llama y emplaza á José Casanovas y Plana (a) Sabaté, panadero, soltero de diez y ocho años, vecino del pueblo de Creixell, para que dentro el término de treinta dias contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en adelante, se presente á esta villa y despacho del infrascrito -Escribano, sito en la calle de la Carretera, número ocho, cuarto principal, á recibir la notificacion de la sentencia que S. E. la sala segunda de la Audiencia de este territorio ha proferido en la causa criminal que en este Juzgado se le formó por hurto de dinero á Ramon Vilá, de esta vecindad.

Expedido en la villa de Vendrell á los veinte y dos de Agosto de mil ochocientos setenta.—José Romero Osuna.—Por mandado de S. S., Jose Roig, Escribano.

Núm. 2220.

Don Alvaro Campanér, Juez de primera instancia de este partido y villa de Arenys de Mar.

Por este primer edicto llamo, cito y emplazo á Pedro Lafont, de nacion francés, de unos veinte y tres años de edad, estatura regular, color sano, ojos grandes y vivos, que tiene un dedo de una mano un poco cortado, para que se presente á las cárceles de lesta avillad á disposicion de este Juzgado, de rejas á dentro, en el término de nueve dias improrogables, á fin de ser interrogado -y defenderse de los cargos que le resultan de la causa criminal se sigue contra el -mismo sobre-hurto en la casa de D. Gaspar Horta de Santa Susana, parándole en otro caso el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Arenys de Mar á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta.—Alvaro Campanér.—Por mandado de S. S.. José de Arquer y Grau, Escribano.

Núm. 2221.

Don Sebastian Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de los Afueras, en comision, de esta capital 19/11/9

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Salvador Batsoms y Galleu, jóven de unos diez y ocho años de edad, soltero, conductor de carruages, sin domicilió fijo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número, dos, con el fin de recibirle inquisitiva y oirle á su tiempo en defensa en la causa criminal que sobre lesiones le instruyo; bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro del citado término le parará el perjuicio consiguiente.

Barcelona veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta.—Sebastian Ferrer.—Por su mandado, Ventura Utrillo, Escribano.

.ATVID Núm. 2222.

Don José Casals y Dolsa, Juez de paz de la villa de Torredembarra,

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado de paz, se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran solicitarla, debiendo presentar las solicitudes documentadas en este Juzgado, dentro del término de treinta dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Agosto de 1870.—José Casalso II

ANU.Núm. 22237111M OTIATZIO

Don Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de Vich y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Viñes y Montañola, para que dentro el término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para notificarle la sentencia recaida en la causa criminal que se le sigue sobre lesiones á Juan Bataller.

José de Arquer y Vich veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos setenta. —Anastasio Vindel.—Pio Mas, Escribano.

Núm. 2224.

Don' Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de Vich y su partido.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. Fortian Viñas y José Callés, para que dentro el término de nueve dias se presenten de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad á rendir indagatoria en méritos de la causa crminal que se les sigue sobre alteracion del órden público en Manlleu; en la inteligencia que de no presentarse se seguirá adelante la expresada causa, sin mas citarles ni emplazarles, y parándoles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Vich veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos setenta. — Anastasio Vindel.—Pio Mas, Escribano.

AVISO IMPORTANTE

000088 0410. Arreglados á los formularios publicados en el Boletin oficial núm. 121, acaba de hacerse la tirada en la Imprenta de este periódico de los estados que la Seccion de Estadística de esta provincia reclama á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma referentes á espectáculos y diversiones públicas en 1869; á tertulias públicas, cafés y tabernas en el mismo año, y los correspondientes al número y clase de iglesias parroquiales existentes en los años de 1868 y 1869, estos últimos conforme al modelo inserto en el Boletin núm. 118.

A vuelta de correo se remitirán los ejemplares que los Sres. Secretarios de Ayuntamiento se sirvan pedir por medio de nota autorizada, dirigida á la Imprenta de este periódico.

REGLAMENTO Y TARIFAS

esente mes por el Oficial de Aministra-

CADALINA SU

Reduccion

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MARZO DE 1870,

con formularios y las modificaciones que ha sufrido hasta la fecha.

Se halla de venta á 2 pesetas. ejemplar en la imprenta de este periódico.

TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Estaciones. = Madrid. = Fechas. = 26 Agosto. = Horas. = 5--10 t. = Recibido en Tarragona 26 Agosto. = Horas 6--55 n. = Números de origen y órden

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Una borrasca procedente del N. está hoy en la Mancha, Francia, en donde sopla viento fresco entre N. y O. y parece dirigirse hácia el Mediterráneo en donde comienza á agitarse la mar; 52 Groningne; 53 Helder, Lisboa, 57 Scarbaro, Lóndres, Dun-Kerque, Florencia, Roma, Palermo, Tarifa, Sevilla; 58 Barcelona, Madrid; 59 Mesieres, Santiago, Valencia, Alicante, San Fernando; 61 Nairn, Montauban, Bayona, Bilbao; 64 Napoleon, Vandee, Lorient, Oviedo; 65 Valentia.

Comunicado á las 6 h.s 56 m.s del 26 de Agosto de 1870.—El Jefe de Estacion, Alvaro Rosál de la Belda.

SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.

CORREOS.

Carlas detenidas por falta de franques é insuficiente direccion.

N.ºs Nombres.

Desconocidos.

Direccion.

154 Juan Suerona, GTGT

155 Baldomero Llopis.

156 Jaime Caraltó.

157 Victoria Brudgramande

Tarragona 27 de Agosto de 1870.— El Subinspector accidental, Campos.

SANIDAD MARÍTIMA.

Movimiento del puerto en el dia de la fecha.

EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Villanueva en un dia, laud Jóven Alberto, de 19 ts., p. José Antonio Ferrer, con pipas vacías, consignado á D. Márcos Vilar.

De Villanueva en un dia, laud Cuarto, de 19 ts., p. Ramon Mestres, con pipas vacías, consignado á los Sres. Morera y Llopis.

De Barcelona en un dia, laud Viñet, de 18 ts., p. Luis Coca, con trigo, consignado á D. Márcos Vilar.

De Barcelona en un dia, laud Vírgen del Castillo, de 19 ts., p. Juan Bautista Lacomba, en lastre, consignado á Don Juan Gonsé.

De San Pedro del Pinatar, javeque Dos Hermanos, de 32 ts., c. D. Francisco Sorá, con cebada, consignado á D. Pablo Ferrer y Mary, y 3 pasageros.

De Barcelona en un dia, laud Ricardo Rius, de 19 ts., p. Domingo Pedrol, en lastre, consignado á D. Joaquin Rius.

De Barcelona en un dia, laud Joaquinito Rius, de 19 ts., p. José Carbó, con pipas vacías, consignado á D. Joaquin Rius.

De Barcelona en un dia, laud Salvador, de 49 ts., p. Vicente Mengual, en lastre, consignado á D. Márcos Vilar.

De Marsella en 6 ds., pailebot francés Marie Therese, de 124 ts., c. Don José Gonzalez, con trigo, consignado á los Sres. Serra, Ribas y compañía.

De Civitavecchia en 20 ds., polacra goleta italiana Benedetto, de 114 ts., c. D. Sebastian Pavolini, con duelas de castaño y roble, consignado á los Sres. Gaspar y Torrens.

DESPACHADAS.

Para Barcelona, laud Escudo de Réus, de 19 ts., p. Pedro Vicente La-comba, con vino.

Dara Barcelona, balandra Clarita, de 52 ts., c. José Deltoro, con vino, sal y hierro viejo.

Para Villanueva, laud Cuarto, de 19 ts., p. Ramon Mestres, con vino.

Para Valencia, balandra Cérés, de 40 ts., c. Gregorio Femenias, con lastre.

Para San Feliu de Guixols, laud San José, de 68 ts., p. Domingo Mateu, con habas y corcho de tránsito, y 2 pasageros.

Para Malgrat, laud Pepito de 19 ts., p. Pedro Puig, con trigo y un pasa-

Para Peñíscola, laud San Antonio, de 11 is., p. Juan Blasco, con lastre.
Para Vinaróz, laud Salvador, de 49

ts., p. Vicente Mengual, con lastre.
Tarragona 27 de Agosto de 1870.—
El Director, P. O.—Cárlos P. Mallol.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.